CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONSECUTIVO:	053 -2026
CIUDAD Y FECHA:	CÓMBITA, 26 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA
CONTRATISTA:	DORY ESPERANZA SAMACA TOCARRUNCHO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA SECOP II, SIA OBSERVA Y APOYO A FACTURACIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA.
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS($10.000.000) M/CTE
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
CDP:	2026000191 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2026
SUPERVISOR:	YOLANDA RODRIGUEZ IBAÑEZ

Entre los suscritos, **LILIANA HERNÁNDEZ SUÁREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.379.676 expedida en Tunja en calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA con Nit. 820.003.411, cargo designado mediante Decreto 032 del 13 de marzo de 2024, para el cual tomó posesión el día 1 de Abril de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 010 de 04 de Junio del 2025 del Estatuto de Contratación de la Entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** por una parte, y por la otra, **DORY ESPERANZA SAMACA TOCARRUNCHO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.369.092 Expedida En Tunja - Boyacá y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios en concordancia con lo establecido en el Estatuto de contratación para la empresa social del estado centro de salud de Cómbita - Boyacá, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2.** Que, en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3.** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4.** Que la E.S.E. Centro de Salud de Cómbita es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de complejidad, que cuenta con servicios debidamente habilitados tales como medicina general, odontología general, vacunación, enfermería, promoción y prevención, detección temprana de alteraciones del crecimiento y desarrollo, consulta prioritaria con procedimientos menores, servicio farmacéutico, transporte asistencial básico, laboratorio clínico, toma de muestras, atención preventiva en salud oral y esterilización; y que, una vez revisada la planta de personal, la Entidad no dispone de talento humano con el perfil requerido para adelantar de manera oportuna y adecuada los procesos necesarios para la elaboración, consolidación y presentación de los informes exigidos por los diferentes entes de control en materia contractual, situación que hace necesaria la contratación de apoyo externo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, la protección de los intereses de la Entidad, del Estado y del patrimonio público. **5.** Que es necesario que la ESE cuente con un profesional de Apoyo a la Gestión del cargue de la documentación exigida en la plataforma SIGEP II Y SIA para el control en la eficiencia de las operaciones, promoviendo la reducción de los riesgos, financieros y administrativos a los que pueda estar expuestos proporcionando la

seguridad respecto al cumplimiento de las leyes, normas y políticas aplicables. **6.** Que el área de Talento humano y Tesorería certifica que una vez revisada la Planta de personal de la Entidad la insuficiencia de personal con el perfil requerido para satisfacer la necesidad existe en el Proceso del cargue de la documentación de la ESE. **7**. Que el proceso de cargue de la documentación exigida por los entes reguladores tiene como propósito mantener la documentación en la plataforma dentro del tiempo establecido de manera objetiva, oportuna, planeada y sistemática, a través de herramientas efectivas, basadas en la tecnología y sistemas informáticos y mecanismo moderno de control establecidos para tal fin esto que agregue valor a la gestión administrativa al facilitar el mejoramiento continuo de los procesos a través de sus observaciones y recomendaciones con el propósito de mejorar cada uno de los procesos desarrollados por la ese en el área administrativa. **8.** Que el profesional **DORY ESPERANZA SAMACA TOCARRUNCHO,** presenta su propuesta para la Prestación de Servicios como profesional para el área administrativa de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE COMBITA** y verificados los documentos de la hoja de vida por la Oficina de Talento Humano y revisada la propuesta por la Gerencia, se procede a suscribir el presente contrato para la Prestación de Servicios Profesionales. **9.** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar el presente contrato. **11.** Que la modalidad de selección de contratación es directa, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37.1.2 del Estatuto de contratación así: Según la cuantía. Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta CIENTO VEINTE (120) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes también se someterán a la Contratación Directa (MINIMA CUANTIA), en armonía con lo establecido en el numeral 37.1.2 del artículo 37 del mismo Estatuto. **12**. Que la ESE trabaja de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, por tal razón se hace necesario la prestación de servicios Profesionales como Administración de Empresas desarrollando las actividades propias de apoyo profesional en el área administrativa de la ESE Centro de Salud de Combita. **13.** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 –OBJETO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA SECOP II, SIA OBSERVA Y APOYO A FACTURACIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA.** Parágrafo: El Contratista a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral algún, llevara a cabo la ejecución del contrato a celebrar, bajo los parámetros de coordinación y dirección en turnos debidamente acordados con la ESE. **Alcance del contrato:** El profesional ejecutara el objeto contractual profesional de apoyo en la parte administrativa de la ESE Centro de Salud de Combita en términos de oportunidad, eficiencia, eficacia y efectividad. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el estudio previo y la propuesta. 2. Asesoría y Cargue de la información a la plataforma SECOP II y SIA en las etapas precontractual, contractual, y poscontractual. De igual manera el registro de las modificaciones al presupuesto de la vigencia, 3. Apoyo en la Generación de la Facturación sobre los servicios por la entidad de salud de las diferentes EAPB de vigencias anteriores y actuales y las facturas generadas por asistencias a accidentes de tránsito SOAT. 4. Entrega de la evidencia del cargue de la información al igual que los informes de la ejecución de las actividades antes mencionadas. CLÁUSULA **3 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: **1**. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo. **2.** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **3.** Presentar para cada pago el soporte correspondiente al pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato. **4.** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **5**. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales. **6.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **7.** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA 4 – INFORMES** En desarrollo de las cláusulas 1,2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en

los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** suma que será cancelada en pagos parciales de conformidad al tiempo de ejecución o plazo contractual. Los anteriores valores se pagarán previa la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 10 días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: Seis pagos mensuales por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** una vez verificada la ejecución de las actividades. mediante transferencia o cheque a nombre de la contratista. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA 7 –PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución contractual será de Cuatro (04) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, o en su defecto hasta agotar el valor establecido en la cláusula 5 del presente acuerdo. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA** Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9–OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** suministrar todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1,2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente al servicio o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – ADICIONALES, ACLARATORIOS O MODIFICACIONES:** Cuando hubiere Lugar, se celebrarán modificaciones o aclaratorios contractuales, a fin de modificar o aclarar s cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo y/o valor el contrato inicial. Para efectos de la adición en valor, ésta no podrá exceder el cincuenta por ciento (50**%**) del valor inicialmente pactado, con excepción de los de venta de servicios de salud, según lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto de Contratación del ESE Centro de Salud de Cómbita **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ESE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA - 13 MULTAS.** Según lo establecido en Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la ESE centro de salud de Cómbita, la Entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) diarias consecutivas, del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la Entidad haga efectiva la cláusula penal, pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, previo el debido proceso, esto cundo el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la Entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma del veinte por veinte (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal, según lo establecido en la Ley y el artículo 37 del Estatuto de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA 15 –INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la ESE y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario del Contratante, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN.** Los contratos no podrán cederse sin previa autorización escrita de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA**, siempre que el cesionario cumpla mínimo las condiciones exigidas para el cedente o contratista principal, para lo cual quien reciba la cesión, cumplirá las condiciones señaladas en el

contrato principal y presentará las garantías correspondientes a su nombre, teniendo en cuanta lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 32 del Estatuto de contratación de la ESE centro de salud de Combita **CLÁUSULA 17–INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 18– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, como el acuerdo entre las partes, la conciliación, amigable composición y transacción, las cuales se aplicarán en forma secuencial. Según del Estatuto de contratación de la ESE Centro de Salud de Cómbita. **CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad, estará a cargo de la TESORERA de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA o quien haga sus veces o aquel a quien mediante acto administrativo sea designado por el representante legal. **PARÁGRAFO**: La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo, además, control administrativo, técnico y financiero. **CLÁUSULA 20 –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, estar certificada la disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y demás documentos o requisitos para contratar con la ESE establecidos en el Estatuto de contratación. Los gastos que ocasionen el incumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA, según lo dispuesto en los capítulos IV y V del Estatuto de contratación del ESE centro de salud de Combita. **CLÁUSULA 21 –REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de los pagos estipulados en la cláusula 5 del presente contrato, los efectuará LA EMPRESA con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales Y Asesoría Administrativa/ VTE DE BIEN Y SERV CON DEST ESP/salud presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026 así:

N° CDP	CUENTA	CONCEPTO	VALOR A IMPUTAR
2026000191	2.1.2.02.02.008.01	Servicios profesionales y Asesorías Área Administrativa / DISPONIBILIDAD INICIAL / SALUDYPROTECCIONS	$10.000.000

CLÁUSULA 22 – CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 23–GARANTÍAS -** Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 45 del Capítulo VI del Estatuto de Contratación de le ESE centro de Salud de Cómbita el cual señala "**POLIZA OBLIGATORIA:** En los procesos de Licitación, Concursos de méritos, Subasta Inversa, Convocatoria Pública, que adelante la ESE, serán obligatorias. En los demás procesos es facultativo de la Entidad exigirlas o no." Y dado que en este evento contractual no nos encontramos frente a alguna de estas modalidades, por lo que, para la ejecución del presente contrato por modalidad Directa, no se hará exigible la constitución de garantías, en virtud a la naturaleza, forma de pago y valor del contrato, determinando que su ejecución no genera riesgos mayores para la empresa. **CLÁUSULA 24 - REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LEGALIZACION Y PAGO:** la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA, verificará la existencia, suficiencia y vigencia de los siguientes documentos, los cuales serán los requisitos de ejecución para los contratos 1. REGISTRO PRESUPUESTAL, 2.

GARANTÍA El contratista procederá a constituir la garantía solicitada en el contrato, para ser aprobada por la Administración. 3. ESTAMPILLAS, El contratista cancelará o autorizará el descuento de las estampillas que correspondan al contrato. 4. ARL: El contratista deberá demostrar la afiliación a una administradora de riesgos laborales, cuando la ejecución del contrato lo amerite y Seguridad Social Integral o su equivalente, 5. ACTA DE INICIO, Una vez se cumpla la legalización y entrega de documentos señalados. **CLAUSULA 25 - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia 2°) certificado de idoneidad. 3°) Certificado de insuficiencia. 4°) Hoja de vida debidamente soportada. 5°). Propuesta, 6°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 7°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA 26. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a) La **ESE CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA** en la carrera 5ª N° 1 -80 B). El **CONTRATISTA**, en la Carrera 4 N° 2 - 41 Combita Centro.

Para constancia, se firma en Combita (Boyacá) a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del Año Dos Mil Veintiséis (2026)

LILIANA HERNÁNDEZ SUAREZ
Contratante

DORY ESPERANZA SAMACA TOCARRUNCHO
Contratista

Aprobó/LILIANA HERNÁNDEZ S
Gerente